INFORME SECRETARIAL: ABRIL 25/2022

- A la fecha no se ha gestionado la notificación a la demandada.
- Tampoco la parte ha cancelado las expensas para inscripción de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003**-2022-00066-00.**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se ordena la notificación de la demandada Noelva Agudelo Trujillo a la dirección electrónica indicada en la demanda: noelva.agudelo.trujillo@gmail.com con fin de ser notificada del auto admisorio de la presente demanda Divisoria – venta de bien común- promovido por Pedro Luis Castaño Duque en su contra; lo cual hará la parte a motuo proprio. De no lograrse la misma se gestionara la misma en la dirección física indicada en la demanda esto es, calle 74ª Nro.-40ª-90 Barrio Aranjuez, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Igualmente, deberá cancelar las expensas ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, con el fin de que se proceda a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.100-88197, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 066 del 26/04/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ed91bc8dd0856bb4a6c0dd4ec5cb0aa82a9c37b7d2035989d2ba3577f279aa**
Documento generado en 25/04/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica